

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUM. 677.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Con esta fecha digo al Gobernador de Cáceres lo siguiente:

En la consulta hecha por esa Comisión provincial con motivo del parentesco de Concejales é individuos de la Junta municipal de Madroñera, la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr: Formadas en el pueblo de Madroñera las secciones á que se refiere el art. 61 de la vigente ley municipal, resulta que los 34 individuos que componen la primera de las cinco en que se ha dividido los vecinos para la constitución de la Junta municipal son parientes dentro del cuarto grado de los Concejales; y como quiera que según el párrafo segundo del art. 60 tienen incapacidad para ser nombrados Vocales de la Junta, el Ayuntamiento consultó á la Comisión provincial de Cáceres si debía dejar sin representación en aquella á la indicada sección ó prescindir de la incapacidad ya referida.

La Comisión provincial acordó elevar la consulta al Ministerio del digno cargo de V. E., y el expediente fué remitido á informe de la Sección.

El caso, según dice fidedadamente la Comisión provincial, no está previsto en la ley ni podía estarlo. El hecho de ser todos los 34 individuos de que se compone la sección parientes dentro del cuarto grado de los Concejales, es una rara coincidencia que la ley no ha podido tener en cuenta.

Pero supuesto que ese hecho ha ocurrido, es necesario ver, qué resolución puede adoptarse sin contrariar en nada el texto legal, que es expreso y terminante.

En la Asamblea de asociados han de estar representadas todas las clases contributivas; y por consiguiente, no puede dejarse sin participación en ella á los individuos que forman la sección de que viene tratándose; pero tampoco pueden ser Vocales porque tienen incapacidad, supuesto que son parientes dentro del cuarto grado de los Concejales; no es posible, pues, aceptar ninguno de los dos medios que el Ayuntamiento indica en su consulta.

La regla 2.ª del art. 61 de la ley municipal dice: «Ingresarán en cada sección los vecinos ó hacendados cuya profesión ó industria tengan entre sí más analogía con arreglo á las agrupaciones y clasificaciones para el pago de las contribuciones directas, de suerte que los individuos

de una misma clase contributiva no formen parte de secciones diferentes. Los vecinos que contribuyan por más de un concepto, ó acumulen dos ó más industrias, ingresarán en una sección á su elección.»

Como la única prohibición que en esa regla se contiene es la que los individuos de una misma clase contributiva formen parte de diferentes secciones, y supuesto que estas han de componerse, no de personas que ejerzan una industria ó profesión igual, sino analoga parece lo más natural y más conforme á ley que el Ayuntamiento de Madroñera proceda á determinar nuevamente el número de secciones, conforme á la regla 1.ª del citado art. 61, distribuyendo los individuos que hoy forman la primera entre las que estén compuestas de personas que ejerzan profesión ó industria más analoga á la de aquellos, con lo cual se evita toda infracción de la ley; sin perjuicio de que, si al verificarse el sorteo á que se refiere el art. 63, resultasen como individuos de la Asamblea algunos parientes de los Concejales dentro del cuarto grado, se proceda de nuevo á aquella operación, hasta que la Asamblea de asociados quede formada legalmente;

La Sección, pues, opina que debe permitirse el expediente al Ayuntamiento de Madroñera por conducto del Gobernador de Cáceres con el objeto indicado.»

Y el Gobierno de la República, conformándose con el preinserto informe, ha resuelto como en el mismo se propone.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y resolución de los casos de igual naturaleza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1873.—Pé y Margall. Sr. Gobernador de la provincia de....

NUMERO 708.

Circulares.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en la mañana del día 11 del actual, Alejandro Crespo Arangure, natural del pueblo de Cañas, mozo del alistamiento del año actual y de oficio pastor; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren su captura poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 18 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

NUMERO 709.

El día 8 del corriente mes á hora de las siete de su mañana, desapareció de la villa de Castañares de Rioja, con dirección á la demanda, un caballo de seis cuartas de altura, cerrado, pardo y que tiene en el costillar derecho dos estrellas blancas una mayor que otra. En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procuren adquirir noticias de su paradero, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido. Logroño 18 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

NUMERO 714.

Circular.—Beneficencia.

Sobre los documentos de que han de ir provistos los pobres enfermos concurrentes á los Establecimientos balnearios.

En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 17 de Junio de 1870, se halla inserta la siguiente circular.

Con fecha 16 de Noviembre de 1869, se publicó la circular núm. 1.040 en el Boletín oficial prescribiendo los documentos de que debían ir provistos los pobres para que recibiesen gratuitamente en los Establecimientos Balnearios la asistencia facultativa, el uso de las aguas y habitación; y á fin de evitar toda clase de abusos, he dispuesto se publique nuevamente, á ruego de varios Directores de Establecimientos, para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

«Habiendo recurrido á mi Autoridad el Médico-Director y los dueños de los baños minero medicinales de Arnedillo, que jándose de los abusos que se vienen cometiendo por parte de algunos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento al expedir certificados de pobre á personas que no reúnen esta cualidad, perjudicando de esta manera los intereses de los peticionarios, pues les suministran gratuitamente la asistencia facultativa, el uso

de las aguas y la habitación; he acordado que en lo sucesivo no se admitan con el carácter de pobres á los que no vayan provistos de los siguientes documentos.

1.º Certificado del facultativo titular en que se exprese la dolencia del enfermo y la prescripción de los baños, añadiendo terminantemente si se halla ó no inscripto en la lista de pobres formada por el Ayuntamiento respecto de las familias á quienes se facilita asistencia gratuita de médico y botica.

2.º Certificado del Cura párroco en que conste el estado y la vecindad del enfermo y su calidad de pobre de solemnidad.

3.º Certificado expedido por el Secretario de Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, en que se haga constar por letras y no por guarismos las cantidades que pague por contribuciones el enfermo que solicite acreditar su pobreza, especificando las cantidades con que contribuya por inmuebles, subsidio y consumos ó capitación, y el oficio, industria, renta ó modo de vivir conocido; y contrayendo estas noticias á los padres ó maridos cuando los enfermos estén bajo la patria potestas ó sean mugeres casadas, certificando finalmente que los sujetos son pobres de solemnidad.

Los enfermos que no presenten los documentos espresados no serán admitidos gratuitamente en el citado Establecimiento de baños de Arnedillo; y los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que expidieren certificaciones inexactas, incurrirán ante los tribunales en las penas que establece el Código, sin perjuicio de exigirles el cuatro tanto de los derechos defraudados al Médico-Director y dueño de los baños, con que desde ahora quedan conminados por vía de multa.

Logroño 15 de Noviembre de 1869.—El Gobernador civil, Ramon de Acero.

En su virtud, y para que los pobres enfermos que necesitan para el alivio de sus dolencias el uso de aguas medicinales, no puedan alegar ignorancia acerca de los documentos de que deben ir provistos para su admisión en los Establecimientos; he creído oportuno reproducir la circular preinserta y encargar á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que, en bien de los pobres enfermos y con el objeto de evitarles entorpecimientos que perjudicarían á no dudar de su salud, procuren dar toda la publicidad posible al presente Boletín é ilustrar convenientemente á los interesados sobre este asunto. Logroño 19 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

## NUMERO 728.

No habiendo comparecido en el local del Ayuntamiento de Lagunilla el día de la declaración de mozos útiles para la reserva del Ejército, los mozos Ricardo Ruiz y Ramirez y Agapito Ruiz y Ruiz, naturales de dicho pueblo, no obstante haber sido citados con arreglo á la ley; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de los mencionados mozos y habidos que sean, los presenten en la Sala Consistorial del pueblo de su naturaleza. Logroño 21 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

## NUMERO 730.

*Edicto.*

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Francisco Fernandez Torrecilla, natural de Casalareina, cuyas señas personales se espresan a continuacion, para que en el plazo más breve posible se presente ante el Alcalde del espresado pueblo a esponer las causas que motivaron su ausencia en los dias de declaración de mozos útiles para la reserva del Ejército del año actual.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion del Alcalde del referido pueblo caso de ser habido.

Al propio tiempo hago el mismo encargo respecto á Lúcio Navarro, natural de Santo Domingo de la Calzada, cuyas señas tambien se insertan, fugado de Casalareina, en donde se hallaba de mozo de mulas, con objeto de unirse á las filas carlistas, la noche del 20 del actual, para que si fuese habido lo pongan á mi disposicion. Logroño 23 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

*Señas del Francisco Fernandez.*

Edad 20 años, estatura regular, color moreno, barba regular.

*Id. de Lúcio Navarro.*

Edad 18 años, color more-

no, estatura regular, barba lampiña.

## NUMERO 740.

Habiendo desaparecido del pueblo de Hormilleja, el día 18 del actual los mozos Pedro Leza y Castillo y Santiago Aliende y Treviño, declarados útiles para la reserva del Ejército por el cupo de dicho pueblo y cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura poniéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Logroño 23 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

*Señas de Pedro Leza.*

Edad 20 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, color bueno.

*Señas de Santiago Aliende.*

Edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., color moreno y la cara llena de pecas.

No habiéndose presentado el día de la declaración de mozos útiles para la reserva del Ejército del presente año, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcaray, los mozos comprendidos en el alistamiento por dicho pueblo, Juan Sainz Somovilla, natural de la aldea de Cilbarrena y Maximino Agüera Sainz, natural de Comunion, provincia de Alava; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposicion del Alcalde de Ezcaray, caso de ser habidos.

Logroño 23 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

## NUMERO 749.

*Seccion de Fomento.—Policia urbana.*

Declaradas de utilidad pública por el Gobierno de la República las obras de alineacion de la calle de la Cruz en la villa de Haro, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1855, sobre

enagenacion forzosa, se inserta á continuacion la nómina de los interesados en la espropiacion para que dentro del término de quince dias puedan presentar en este Gobierno de provincia las reclamaciones que les convenga.

Logroño 24 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

*Nómina que se cita.*

Herederos de Doña Antonia Amurrio.

D. Sebastian Rivera.

## NUMERO 710.

*Seccion de Fomento.—Montes*

El día tres de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta para la venta de los pastos del monte denominado Dehesa y Pago privativo, perteneciente al pueblo de Nestares, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento treinta y siete pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Nestares, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 18 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

## NUMERO 711.

El día tres de Julio próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Moncalvillo, perteneciente á los pueblos de Nestares y Torrecilla, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Nestares, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 18 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

## NUMERO 721.

El día cuatro de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta para la venta de los pastos del monte denominado Dehesa de las Calles, perteneciente al pueblo de Bergasa, partido judicial de Arnedo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cincuenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Bergasa, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 19 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

## NUMERO 734.

El día seis de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Monte alto, perteneciente al pueblo de Grañon, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto de 1871.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Grañon, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 21 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

## NUMERO 735.

El día seis de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Redondo, hoyo malo y cerro Hayedo, perteneciente al pueblo de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto de 1871.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientas pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 21 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 736.

El día seis de Julio próximo venidero y hora de las diez y media de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado San Sebastian, perteneciente al pueblo de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto de 1871.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 21 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 737.

El día seis de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Ezquerria y Valle Campanar, perteneciente al pueblo de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto de 1871.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de noventa y cinco pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 21 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 738.

El día seis de Julio próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado El Reboñar, perteneciente al pueblo de Villarta Quintana y comuneros, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto de 1871.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas veinte pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 21 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 739.

El día seis de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado La Dehesa, perteneciente al pueblo de Quintanar de Rioja, aldea de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto de 1871.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 21 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 743.

El día ocho de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Espinedo, perteneciente al pueblo de Torrecilla de

Cameros, partido judicial del mismo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas ochenta y siete pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Torrecilla de Cameros, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 23 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 744.

El día ocho de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Solana ó Monte arriba, perteneciente al pueblo de Santurde, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientas treinta y ocho pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Santurde, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 23 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 745.

El día ocho de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Tabla hayedo y Dehesa, perteneciente al pueblo de Pinillos, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas veinte y dos pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Pinillos, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince

días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 23 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 746.

El día ocho de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado La Dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Torre de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cincuenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Torre de Cameros, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 23 de Junio de 1873.

—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

De conformidad con lo que dispone el art. 22 de la ley municipal, los Ayuntamientos deberán remitir á las Diputaciones provinciales en el último mes de cada año económico los resúmenes del número de vecinos domiciliados y transeúntes, clasificados en la forma que para el censo de población determina el Gobierno.

Y apareciendo que ninguno de los Ayuntamientos de esta provincia han cumplido con dicho precepto legal apesar de estar para finar el mes á que se refiere, esta Comision provincial se ve en la necesidad de escitar su celo, recordándoles la obligacion ineludible en que se hallan de formarlos y remitirlos inmediatamente, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, advirtiéndoles para que no incurran en errores, que en la primera casilla solo han de figurar los que tengan la calidad de vecinos en el respectivo padron, en la segunda las personas de las familias de estos y cualquiera otra que no sea vecino ó transeúnte, en la tercera los que accidentalmente se hubieren hallado en la localidad al practicarse la rectificacion del padron, y en la última el total del número de almas del municipio, que será precisamente la su-

ma de las tres primeras casillas.  
 Logroño 21 de Junio de 1873.  
 -El Vicepresidente, Carlos Amus-

co.—El Secretario interino, Roman M. Cañaveras.

**MODELO.**

Distrito municipal de.....

RESÚMEN del número de vecinos domiciliados y transeuntes que existen en este pueblo segun el padron rectificado en el mes de Diciembre último.

Número de vecinos	Idem de Domiciliados.	Idem de Transeuntes.	TOTAL.
100	150	10	260

Fecha y firma del Alcalde.

Id. del Secretario

**NUMERO 729.**

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Circular.—Licencias caducadas.

En circular del E. S. Ministro de la Guerra fecha 14 del actual, entre otras cosas se dispone lo siguiente:

«Estando por otra parte ausentes de sus destinos varios Generales, Gefes y Oficiales ó bien disfrutando licencias, dispondrá V. E. lo necesario á fin de que se presenten en ellos con la prontitud posible, proponiéndome para la baja definitiva en el Ejército, á todos los que no lo hubiesen verificado en el preciso plazo de veinte dias despues de comunicarle la orden, quedando desde esta fecha caducadas todas las licencias que no sean por enfermedad y dentro de la República, no pudiendo solicitarse para lo sucesivo sino por causa de enfermedad justificada en debida forma.

Lo que he creído acertado insertar en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los que en esta provincia se encuentran con licencia que no sea por enfermedad, á los fines ordenados, esperando que los Sres. Alcaldes respectivos notificarán las disposiciones que anteceden á los interesados á quienes compete con objeto que no les resulte perjuicio alguno.

Logroño 21 de Junio de 1873.  
 —El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

**NUMERO 731.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.  
 Sellos de Comunicaciones.

El dia 30 del presente mes que-

dan fuera de circulacion los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan y se sustituirán por otros de iguales precios pero de distintos tipos.

Al anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para su debido conocimiento, creo deber advertirle que los sellos que al finalizar el presente mes obren en poder de los particulares, Corporaciones y funcionarios públicos les serán cangeados en el acto todos los dias de sol á sol menos los feriados, en esta Capital por el encargado de la Tercena de Efectos estancados situada en la calle Mayor número 112, y en las Subalternas por los Estancos de las mismas Administraciones. En estas, el cange durará desde el 1.º de Julio próximo hasta el 20 del mismo, y en la Capital hasta el 31 del propio mes sin prórroga alguna siempre que á juicio de los encargados de la operacion, no presenten señales evidentes de falsificación ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de su procedencia ilegítima y con la precisa condicion de que se presenten pegados en tantos medios pliegos de papel cuantos sean los precios de los sellos, fechando y firmando los interesados al pié ó al dorso si no cupiese la firma en el frente, exhibiendo la cédula de empadronamiento y estampando su número en cada uno de los citados medios pliegos.

Logroño 20 de Junio de 1873.  
 —El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

**NUMERO 644.**

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

A los Sres. Jueces municipales, Alcal-

des y dependientes de policia judicial hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal de oficio, sobre hurto de un caballo, de 12 años de edad, alzada 7 cuartas menos dos dedos, pelo castaño, grueso de cuerpo, pintas blancas en las costillas, pelos largos blancos en la cola, y una rozadura de arado en el brazuelo derecho, de la propiedad de Braulio Sarabia, vecino de Villamediana: En su consecuencia se anuncia por el presente para que en el caso de ser habido dicho caballo, lo conduzcan á este Tribunal, con nota bastante sobre identidad de la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Logroño á dos de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la herencia de D. Manuel Gimenez y García, Presbítero Beneficiado que fué de la villa de Enciso, el cual falleció abintestado en la misma el dia diez de Abril de este año, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á deducir las acciones que vienen convenirles bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaracion de herederos del expresado D. Manuel Gimenez, incohado á instancia de sus hermanos D. Policarpo, D. Juan Antonio, Doña Toribia, D.ª Angela y D.ª Fermína Gimenez y García.

Dado en Arnedo á siete de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.ª, Toribio José de Iriazar.

**ANUNCIOS.**

Se halla de manifiesto el repartimiento para cubrir el presupuesto de 1873 á 1874 de este pueblo, y se anuncia para que en el término de ocho dias puedan enterarse de las cuotas respectivas los vecinos y forasteros.

Grabalos 15 de Junio de 1873.—El Alcalde, José Blazquez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, que ha de regir en el año económico de 1873-74, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinar e presentar las reclamaciones que á su derecho conduzca; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Cenicero 20 de Junio de 1873.—El Alcalde, Pedro García.—Fernando Gil, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el año de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él incluidos examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenirles pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Santa Coloma, 18 de Junio de 1873.—El Alcalde, Isidoro Saenz.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el año de 1873 á 1874 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él incluidos examinarla y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenir, es, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Arenzana de Abajo 20 de Junio de 1873.—El Alcalde, Silvestre García.

Hallándose ya terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio.

Santa Eulalia 12 de Junio de 1873.—El Alcalde, Leandro Manso.—El Secretario, Angel Achirica.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874 se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias desde la insercion en el Boletín oficial para que los contribuyentes incluidos en él hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Bezares 12 de Junio de 1873.—El Alcalde, Manuel Nagera.—P. S. M.—Pedro Nagera, Secretario.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y que ha de regir para el año económico de 1873 á 1874, se hace saber por medio del presente para que los comprendidos en él, concurren á la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y exponer lo que crean conveniente á su derecho dentro de los ocho dias siguientes á su insercion en el Boletín oficial, pasado dicho plazo no se podrá admitir reclamacion alguna.

Briñas 10 de Junio de 1873.—El Alcalde, Juan Ledesma.—Paulino Cordon, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de la jurisdiccion de esta Villa formado para 1873 á 1874 se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán los contribuyentes enterarse del mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Nieva de Cameros 10 de Junio de 1873.—Antonio Nagera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo que ha de regir en el año económico de 1873 á 1874, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en él, puedan enterarse de las cuotas que les han sido impuestas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Viniegra de Abajo 9 de Junio de 1873.—P. O., Leandro Martinez.

IMP. DE MENCHACA.